

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 10
 seis id. id. 0'15
 Anuncios particulares la línea.

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1343

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
 Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia
 Subastas

El día 4 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Riaza, tendrá lugar la subasta de pastos, para 500 cabezas de ganado lanar, 250 de cabrío, 100 de mayor y 150 de vacuno, en el monte de dicha villa núm. 80, denominado "Dehesa del Alcalde", bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la referida villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 3 de Octubre de 1907.
 —El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1343

El día 14 del actual y ante el Sr. Alcalde de Remondo, á las once de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta del fruto de piña albar del monte del mismo núm. 43, denominado "La Zanja", bajo el mismo tipo de tasación de 1.600 pesetas y pliego de con-

diciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el Boletín oficial de 21 de Agosto último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 3 de Octubre de 1907.
 —El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1293

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

CARRUAJES DE LUJO

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento del impuesto de 28 de Septiembre de 1889, llamó la atención á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y de los poseedores de carruajes de lujo acerca de la obligación en que unos y otros están de cumplir cuanto el indicado reglamento previene, si quieren evitarse las responsabilidades que el mismo determina, cuidando de ajustarse exactamente á las prevenciones siguientes:

1.ª Dentro del mes actual remitirán á esta oficina los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal respecto del tanto por ciento, dentro del máximo del 50, con que hayan resuelto recargar el impuesto antes significado.

2.ª Las Autoridades de los distritos municipales donde no haya carruajes de lujo, enviarán, en el mismo plazo certificado en que lo hagan constar, según prescribe el párrafo segundo del art. 21 del reglamento vigente del ramo.

3.ª Durante el transcurso de la segunda quincena de este mes de Octubre, presentarán los dueños de carruajes de lujo en esta Administración, si se trata de contribuyentes de la Capital, ó de los Sres. Alcaldes en las respectivas localidades donde residan, una relación duplicada que exprese: A.—El número de carruajes que le pertenecen; B.—Denominación ó clase de los mismos; C.—Número de caballerías que tenga para el arrastre; D.—Pueblo, calle y número en que esté situada la cochera y cuadra. Uno

de los ejemplares de la declaración contendrá un timbre móvil de 0'10 pesetas, y el otro será devuelto al que le autorice con su firma, con nota de presentación, haciendo constar la fecha en que tuvo lugar, que suscribirá el Administrador de Hacienda ó el Alcalde, según proceda.

4.ª Con vista de las significadas declaraciones y teniendo en cuenta los expedientes de ocultación y defraudación resueltos, las Alcaldías formarán dentro del mes de Noviembre próximo, el padrón de los vehículos de lujo y caballerías que deban contribuir por el impuesto, sin excepción alguna, en el año 1908, para el que tendrá aplicación el documento, reintegrándole á razón de una peseta por cada pliego y la copia en cuantía de 0'10 pesetas por pliego también. El propio reintegro de 0'10 pesetas por pliego llevará la lista cobratoria, que confeccionarán á la par que los padrones.

5.ª Los padrones mencionados se expondrán en la Secretaría del Ayuntamiento, una vez formados y por el plazo de ocho días, al examen de los contribuyentes en ellos incluidos, anunciando esta circunstancia en el Boletín oficial de la provincia y en edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de la población, admitiendo en el mencionado período las reclamaciones que pudieran producirse, las que únicamente se referirán á haber figurado á los interesados mayor número de unidades contributivas que las que tengan declaradas ó á indebido señalamiento de cuota.

Estas reclamaciones las harán llegar los Sres. Alcaldes á esta oficina acompañando á los padrones y listas cobratorias. Cuando no se hayan interpuesto, se expresará así al final de los padrones por medio de certificación que expedida por el Secretario, visará el Sr. Alcalde.

6.ª Los repetidos padrones, la lista cobratoria y las solicitudes impugnando la clasificación ó la cuota, obrarán en poder de esta dependencia antes del día 6 de Diciembre venidero.

El no cumplimiento de los preceptos contenidos en las anteriores disposiciones, dará lugar á que la Administración de mi cargo proponga al señor Delegado declare incurso á los causantes en la responsabilidad que establece el capítulo 4.º del vigente reglamento del ramo, por lo que se refiere á los

propietarios de coches de lujo, y en el caso 21 del art. 6.º del de la Organización provincial, en lo concerniente á los Sres. Alcaldes.

De la presente circular se servirán acusar recibo los Sres. Alcaldes á correo seguido que obre en su poder.

Segovia 2 de Octubre de 1907.—
 El Administrador de Hacienda, P. E., José Villanueva.

Núm. 1345

Alcaldía de Becerril

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de consumos para el próximo año de 1908, que se había anunciado para hoy fecha, se anuncia otra segunda para el día quince del actual, de once á doce con iguales formalidades que la primera; el licitador que desee tomar parte en la subasta, puede enterarse del pliego de condiciones pues se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Becerril 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Tiburcio Encinas.

Núm. 1289

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

El día 18 del corriente mes, y hora de diez á doce del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto de la tarifa primera, por un período de los tres años de 1908 á 1910 inclusive, bajo el tipo de 2 416 pesetas y 55 céntimos, por cada una anualidad, y sujeto al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Para poder ser licitador, se hace preciso, haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo indicado, antes de la hora señalada para la subasta, ó consignarlo en el actó sobre la mesa presidencial.

Si en la primera subasta no hubiese licitador se verificará una segunda y última que tendrá lugar el día 29 del corriente mes en el mismo local, hora y bajo igual tipo, requisito y formalidades que quedan consignadas, si bien en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo señalado, pero en este caso, el arriendo no tendrá efecto más que por un año.

Valleruela de Sepúlveda 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Vicente Moreno.

Gobierno civil de la provincia de Segovia. 1246

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas en este Gobierno civil en el mes de Septiembre último, y que se publica en este Boletín, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la ley de caza vigente.

Table with 3 columns: Numero de orden, NOMBRES de los interesados, VECINDAD, LICENCIAS. Lists individuals and their respective locations and license types (e.g., Caza 4.ª clase, Uso de armas).

Continuation of the license list table, listing individuals and their locations (e.g., Villagonzalo, Idem, Valdeprados).

Segovia 2 de Octubre de 1907. El Gobernador, Angel Gomez Inguanzo

Diputación provincial de Segovia Núm. 1344

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Año de 1907. - Mes de Octubre de 1907. DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dichos meses, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886

Table with 3 columns: Capítulos, De pago inmediato, De pago diferible, TOTAL. Lists various administrative categories and their corresponding monetary values.

Segovia 1.º de Octubre de 1907. - El Contador, Quintín Nuñez. Sesión de 3 de Octubre de 1907. - Conforme, aprobada y certifico: Cáceres,

Núm. 1059

Junta municipal del Censo electoral de Pinilla Ambroz

Don Raimundo Pardo Revilla, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Pinilla Ambroz, del que es Alcalde Presidente D. Juan Rodado Alvarez.

Certifico: Que reconocidos con detención los expedientes de elecciones de Concejales de este distrito municipal, aparece de los mismos que el Concejal que sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular con exclusión del Alcalde y Teniente de Alcalde, es D. Pablo Herranz Casado.

Y para que así conste en cumplimiento del párrafo primero de la regla décimacuarta de la Real orden del dieciséis del mes corriente, expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Alcalde en Pinilla Ambroz á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Raimundo Pardo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Rodado.

Núm. 1059

Junta municipal del Censo electoral de Pinilla Ambroz

Don Martín Esteban López, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Pinilla Ambroz.

Certifico: Que según resulta de la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento y remitida á esta Junta por el señor Alcalde del mismo, en este término municipal no existe contribuyente alguno por el concepto de industria que tenga voto, para elegir Compromisario para Senadores, razón por la que es imposible celebrarse la reunión que previene la regla décimasexta de la Real orden de dieciséis del mes corriente en la parte correspondiente á estos contribuyentes, y por consiguiente se deja sin nombrar los vocales que por este concepto habrían de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Y para que así conste y en sustitución del acta correspondiente, se pone la presente que original se remitirá al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, la cual firmo en Pinilla Ambroz á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Martín Esteban.

Núm. 1059

Junta municipal del Censo electoral de Pinilla Ambroz

Don Martín Esteban López, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Pinilla Ambroz.

Certifico: Que en este distrito municipal no existe ningún Jefe ó Oficial del Ejército, ni de la Armada retirados, ni funcionario jubilado de la Administración civil, del Estado ó de la provincia.

Asimismo certifico que el único ex Juez municipal que existe en esta localidad es D. Manuel Aguado Herranz, y su suplente D. Gervasio Herranz Manso.

Y para que así conste á los efectos de la regla décimaquinta de la Real orden de dieciséis del mes corriente, expido la presente que firmo en Pinilla Ambroz á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Martín Esteban.

Núm. 1059

Junta municipal del Censo electoral de Pinilla Ambroz

Acta de designación por sorteo entre

los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, de dos individuos y dos Suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral.

En el pueblo de Pinilla Ambroz, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las once de la mañana, reunido en la Sala de Audiencia de este Juzgado, D. Martín Esteban López, Juez municipal del mismo, y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral por no existir la de Reformas sociales, y los mayores contribuyentes que comprende la lista de electores de Compromisarios para Senadores por el concepto de territorial, convocados con las formalidades legales á esta reunión pública; el señor Presidente declaró abierto el acto, manifestando que, de conformidad con lo que dispone la regla décimasexta de la Real orden de dieciséis del mes corriente, esta reunión tenía por objeto la designación por sorteo entre los mayores contribuyentes, por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, de dos individuos y dos Suplentes, que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, según se hizo constar en la citada convocatoria. En acto seguido se dió lectura á la Ley electoral vigente de ocho de Agosto último, y á la Real orden de dieciséis de Septiembre corriente, y una vez enterados todos los señores asistentes, se acordó proceder al sorteo de los dos individuos que han de formar parte de dicha Junta por el indicado concepto, y de otros dos como Suplentes de los mismos.

Hecho así ofreció el resultado siguiente:

VOCALES PROPIETARIOS

D. Emeterio Gómez de Frutos.

Román Esteban López.

SUPLENTE:

D. Pedro López Pérez.

Pablo López Pérez.

Cumplidas las formalidades de las disposiciones vigentes quedaron nombrados Vocales y Suplentes, para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta sección los señores antes relacionados, mandando que se remita esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos que sean consiguientes.

Con lo que dan por terminado el acto, firmándole fecha ut supra.—Martín Esteban, Juan Rodado, Pablo Herranz, Agapito González, Cándido Garcillán, Agapito García, Gervasio Herranz, Agustín Gómez, Agustín López, Eustasio Llorente, Manuel Aguado, Lucas López, Pablo López, Roque Aguado, Román Esteban, Valentín Benito, Pedro López, Calixto Aguado, Esteban Manso, Mariano de Frutos, Emeterio Gómez, Mariano Llorente, Francisco Martín, Raimundo Pardo, Secretario.

Es copia que corresponde á la letra con su original á que nos remitimos y de que certificamos.—El Presidente, Martín Esteban.—El Secretario, Raimundo Pardo.

Núm. 1075

Junta municipal del Censo electoral de Caballar

Don Carlos Marcos Martín, Juez municipal de este Juzgado de Caballar y D. Ezequiel Leonor Benito, Secretario del mismo.

Certificamos: Que el día veinticinco de los corrientes se ha levantado una acta que copiada á la letra dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

En el Juzgado municipal de Caballar á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia del señor D. Carlos Marcos, Juez municipal del mismo, y de mi su Secretario comparecieron previa citación que les ha sido dirigida los señores D. Julián Narros del Río, Concejal, y D. Manuel Tapias Contreras, Retirado del Ejército, designados Vocales por la Ley, y los señores Ignacio García del Barrio, D. José Benito García, D. Manuel Alvaro Leonor, D. Pedro Gómez Benito, D. Frutos Benito Marcos, don Rufino García Martín, D. Damián Calvo Marañón, D. Román Heredero García, D. Mariano Martín y Martín, D. Lucas Martín Berrocal, D. Vicente Calvo Marañón, D. Lucas Martín Gómez, D. Mariano Martín Contreras, D. Román García de la Cruz, D. Luis Cardiel Martín, D. Agapito López Gómez y D. Gregorio Gómez Martín, como mayores contribuyentes por territorial, por orden del señor Juez, yo el Secretario, les di lectura del contenido del artículo once de la referida Ley, y de todas las reglas pertenecientes al mismo, y después de enterados, se procedió al sorteo de los dos mayores contribuyentes, que habían de formar parte de la Junta municipal, y otros dos Suplentes, y verificado que fué, correspondió á D. Mariano Martín y á D. Agapito López Gómez, Vocales, y Suplentes, á D. Tomás Tapias Marcos y á D. Vicente Calvo Marañón, quedando constituida dicha Junta en la forma siguiente: Presidente: don Carlos Marcos Martín, Juez municipal, Vicepresidente: D. Julián Narros del Río, Concejal, primer Vocal: D. Manuel Tapias Contreras, Jefe Retirado del Ejército, Segundo: D. Román Heredero García, por industrial, por no hallarse presente D. Dionisio González Benito, por territorial, D. Mariano Martín y Martín y D. Agapito López Gómez, y Suplentes: D. Tomás Tapias Marcos y D. Vicente Calvo Marañón. Los cuales aceptan sus correspondientes cargos, con arreglo á la vigente Ley.

El señor Juez, dió por terminada esta acta, la que se remitirá al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y certificación de la misma al señor Gobernador de la provincia, y no habiendo más asuntos que tratar, firman los concurrentes con el señor Juez municipal, de todo lo cual yo el Secretario certifico: El Juez presidente, Carlos Marcos, Vocales: Julián Narros, Manuel Tapias, Mariano Martín, Agapito López, Tomás Tapias, Vicente Calvo, José Benito, Manuel Alvaro, Ignacio García, Lucas Martín, Pedro Gómez, Frutos Benito, Mariano Martín, Damián Calvo, Luis Cardiel, Rufino García, Gregorio Gómez, Lucas Martín, testigo á ruego de Román García, por no saber, Evaristo García, Román Heredero, El Secretario, Ezequiel Leonor, hay veintidós rúbricas y un sello que dice: Juzgado municipal de Caballar.

Es copia tomada á la letra de su original la que expedimos con arreglo á las Instrucciones de la vigente Ley. Caballar veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez, Carlos Marcos.—El Secretario, Ezequiel Leonor.

Núm. 1077

Junta municipal del Censo electoral de Hinojosas

Don Paulino López Martín, Juez municipal de este pueblo de Hinojosas.

Certifico: Que con esta fecha como Presidente de la misma he constituido la Junta municipal del Censo electoral de este término, cuya acta está redactada en la forma siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Hinojosas.

En la Audiencia del Juzgado municipal de Hinojosas, á las diez de la mañana del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron los individuos cuyos nombres se expresan al margen, previamente citados por su Presidente don Paulino López Martín, Juez municipal actual, en sesión pública con objeto de proceder á la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en conformidad á lo preceptuado en la regla décimasexta del artículo once de la Ley de ocho de Agosto último y Real orden de dieciséis del actual. Dada lectura por el Secretario del Juzgado municipal de los artículos once y siguientes de la nueva y repetida Ley y Real orden circular de ocho de Agosto último y dieciséis del actual, y puestas de manifiesto las certificaciones correspondientes expedidas por el Secretario del Ayuntamiento en legal forma así como también las actas de toma de posesión de los ex Jueces municipales y cuantos documentos fueron necesarios para llevar á cabo con el mayor acierto la constitución expresada se verificó ésta en la forma siguiente:

Presidente: D. Paulino López Martín, Juez municipal actual.—Vocales: D. Ignacio Rodrigo López, Regidor por mayor número de votos.—Vicepresidente: D. Primo Fresnillo Valle, ex Juez municipal más antiguo, por no haber Jefes, etc.—D. Victorio Fresnillo Rodrigo, mayor contribuyente por sorteo.—D. Pedro Rodrigo Valle, idem idem, se hace constar no haber industriales. D. Victorio Fresnillo Rodrigo, Vocal Vicepresidente nombrado por los individuos de la Junta municipal.—Suplentes: D. Juan Martín y Martín, de D. Primo Fresnillo Valle.—D. Esteban Martín García, de D. Victorio Fresnillo Rodrigo.—D. Pedro López Martín, de D. Pedro Rodrigo Valle.—Secretario, D. Nicomedes Rodrigo López, Secretario del Juzgado municipal.—D. Prudencio Antona Cuesta, idem del Ayuntamiento.

En tal estado estando presentes todos los elegidos que componen la Junta municipal del Censo electoral de este término, se dieron por posesionados en sus respectivos cargos sin reclamación alguna, firmándose esta acta por todos los concurrentes, la cual se remitirá original al señor Presidente de la Junta provincial y certificación literal al señor Gobernador civil de esta provincia según está ordenado, de todo lo cual como Secretario certifico.—El Presidente, Paulino Gómez Martín.—Vocales: Ignacio Rodrigo, Primo Fresnillo, Victorio Fresnillo, Pedro Rodrigo, Pedro López, Juan Martín, Esteban Martín, Félix López, Pedro Rodrigo, Dionisio González, Clemente Cuesta, Eugenio Lobo, Benito Poza, Simón Valle, Nicomedes Rodrigo, Prudencio Antona.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Hinojosas.

Es copia literal del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, la que con esta fecha se remite original al señor Pre-

sidente de la Junta provincial del Censo electoral de esta provincia.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo cuarto de la regla décimasexta de la Real orden de dieciséis del actual, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Hinojosa á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal Presidente, Paulino López Martín.—El Secretario, Nicomedes Rodrigo.

Núm. 1328

Junta municipal del Censo electoral de Adrada de Pirón

Don Alejo Gómez Gómez, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Adrada de Pirón.

Certifico: Que celebrada sesión en el día de la fecha, bajo la Presidencia del señor Alcalde, ha quedado constituida la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, por los individuos siguientes:

Presidente: D. Estanislao Martín Escudero, por Reformas sociales.

Vicepresidente: D. León Cuadrado Francisco, Juez municipal.

Vocales: D. Sinfioriano Gómez de Pedro, Alcalde.

Mayores contribuyentes: D. Eulogio Herranz Sanz, D. Eugenio Sanz Álvarez, D. Antonio Martín Gómez.

Industrial: D. Sotero Gómez Sanz y D. Melitón Gómez Herranz.

Como suplentes: D. Isaac Esteban Escudero, D. Frutos Egido y Egido, D. Blas Martín Alonso, D. Miguel Escudero Galindo, D. Eloy Gil Grande, D. Paulino Redondo Hernansanz, don Galo Herranz Redondo, D. Anastasio Gómez y Gómez.

Y como Secretario D. Alejo Gómez y Gómez, y Suplente, D. Emilio González del Pozo.

Así consta en la sesión celebrada en el día de hoy treinta de Septiembre de mil novecientos siete, la cual queda archivada en este Ayuntamiento, de que yo el Secretario certifico: El Secretario, Alejo Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Sinfioriano Gómez.

Núm. 1076

Junta municipal del Censo electoral de Martín Muñoz de la Dehesa

Don Marcos Rueda, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, Martín Muñoz de la Dehesa.

Certifico: Que reconocidos los expedientes generales de las elecciones de Concejales, respectivos á los años 1903 y 1905, de ellos resulta que excluido el Sr. Alcalde, el Concejal don Remigio Gallego Lumbreras, el cual sabe leer y escribir, es el que ha obtenido más número de votos en elección popular.

Y por que así conste en cumplimiento y á los efectos de la 14.ª regla, de la Real orden de fecha del 16 del mes actual, expido la presente que visa el Sr. Alcalde, en Martín Muñoz de la Dehesa á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Marcos Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Hernández.

Núm. 1076

Junta municipal del Censo electoral de Martín Muñoz de la Dehesa

Don Marcos Rueda, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, Martín Muñoz de la Dehesa y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta municipal, es como sigue:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En Martín Muñoz de la Dehesa,

reunidos á las diez de hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete; en el salón de sesiones de la Audiencia de este Juzgado, el Sr. Juez municipal Presidente de dicha Junta, por no existir la local de Reformas sociales, el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular y forma parte de este Ayuntamiento, el ex Juez municipal que por riguroso orden de antigüedad le corresponde, en atención á no existir en esta localidad Jefe ú oficial del Ejército ó de la armada retirado ni funcionario alguno jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia; en cuyo acto fueron compareciendo los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, y visto que no concurría ningún otro de los que á este gremio corresponde no obstante estar citados en forma, el Sr. Presidente y después de haberse dado lectura por el Secretario de este Juzgado municipal de los artículos de la nueva ley electoral referentes al acto y de la Real orden de 16 del mes actual, hizo presente el objeto de la reunión, manifestando: que como constaba en la papeleta individual de citación, iba á proceder al sorteo para designar entre dichos contribuyentes, los dos vocales que han de formar parte en la aludida Junta y los dos suplentes, y verificado el sorteo, resultaron elegidos D. Agapito Martín Mateos y D. Saturnino Rueda Sanz, para vocales titulares, y D. Ventura Lázaro Rueda y D. Hilario Rodríguez Martín, para vocales suplentes.—Seguidamente y en atención á no estar agramiados los industriales de este Municipio, previa citación que les ha sido hecha por papeleta individual, comparecieron también los tres contribuyentes por la de industrial que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, que existen en esta localidad, y verificado el sorteo entre los mismos, resultaron elegidos para formar parte de repetida Junta D. Francisco Rueda Canto y D. Lino García Muñoz, para vocales titulares y D. Román Hernández Carramolino, para vocal suplente, no designándose el otro suplente por no haber más número de estos contribuyentes.

En este estado y no habiéndose hecho indicación alguna por los vocales, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, en la forma siguiente:

PRESIDENTE

El Sr. Juez municipal, D. Timoteo Gallego Lumbreras.

VOCALES TITULARES

El Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular y forma parte de este Ayuntamiento don Remigio Gallego Lumbreras.

El Sr. Juez municipal que por riguroso orden de antigüedad le corresponde D. Nicasio Mateos Rueda.

Los dos contribuyentes por la contribución de inmuebles D. Agapito Martín Mateos y D. Saturnino Rueda Sanz.

Los dos contribuyentes por industrial D. Francisco Rueda Canto y don Lino García Muñoz.

VOCALES SUPLENTE

Los dos contribuyentes por inmuebles D. Ventura Lázaro Rueda y don Hilario Rodríguez Martín; y

El contribuyente por industrial, don Román Hernández Carramolino.

SECRETARIO

El que lo es de este Juzgado municipal, D. Marcos Rueda Lázaro,

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º de la condición 16.ª de la Real orden de 16 del mes actual, la Junta dispuso que por el Secretario se expida certificación de esta acta para remitirla al Sr. Gobernador civil de esta provincia, y que se remita el original de la misma al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo. Y no habiendo más asuntos de que tratar, dáse por terminada esta sesión, cuya acta firman los señores que á la misma asistieron, de que yo el Secretario, certifico: El Presidente, Timoteo Gallego.—Marcos Rueda, Secretario.

Es copia literal del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo Martín Muñoz de la Dehesa, y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia expido la presente que visa el señor Presidente en Martín Muñoz de la Dehesa á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Marcos Rueda.—V.º B.º: El Presidente, Timoteo Gallego.

Núm. 1300

Alcaldía de Caballar

El Ayuntamiento y Junta municipal tiene acordado que la primera subasta de consumos de este distrito municipal, tenga lugar el día 14 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, subastándose por el periodo de un año y á venta libre, todas las especies comprendidas en la tarifa vigente.

La subasta se verificará por pujas á la llana, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no se verificase la primera subasta, se celebrará una segunda en el mismo local, el día 24 de los corrientes, á iguales horas y bajo el mismo pliego de condiciones; variando únicamente, el que se admitirán posturas por las dos terceras partes del total de cuotas para el Tesoro y recargos autorizados.

Caballar 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 1299

Alcaldía de Honrubia

En los días 11 y 21 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del mismo, con asistencia de su Secretario, por no haber Notario en la localidad, la primera y segunda subasta respectivamente de toda clase de los derechos de consumos, á la libre venta para el año de 1908, sirviendo de tipo la cantidad de 2.898 pesetas, 72 céntimos, á que asciende el cupo y recargo autorizado, incluso el premio de cobranza, adjudicándose al mejor postor.

Si no tuviese efecto la primera, se celebrará la segunda; previniendo que no será admitido ningún postor que no consigne el 5 por 100 del importe total del tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de su contenido aquellos que lo crean conveniente.

Honrubia 29 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Gil.

Núm. 1156

Alcaldía de Etreros

El día 20 del mes de Octubre próximo, y hora de diez á once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la primera subasta para adquirir en arriendo por término de

cuatro años las charcas de propios con destino á la cria y recria de tencas, bajo el tipo de mil pesetas, ó sean doscientas cincuenta cada año, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ajustadas al modelo que á continuación se expresa, y el Ayuntamiento aceptará la que considere más ventajosa.

Si en la primera subasta no hubiere licitador, se verificará una segunda y última el día 27 del mismo mes, á la misma hora y bajo las mismas condiciones, si bien en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de la suma, tipo primitivo de tal arriendo.

Etreros 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Cabrero.

Modelo de proposición

D.... vecino de...., con cédula personal número...., de.... clase, aceptando las condiciones del pliego que sirve de base á esta subasta, se comprometo á llevar en arrendamiento por término de cuatro años, las charcas de propios que en dicho pliego se mencionan con destino exclusivo á la cria y recria de tencas, por la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma)

Núm. 1041

Alcaldía de Bernardos

Acordado por el Ayuntamiento de esta Villa en unión de los asociados que previene la ley, el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies gravadas que comprende la tarifa primera del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, á excepción del trigo y sus harinas, que se consuman en este distrito municipal durante el año 1908, se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día 21 de Octubre próximo de once á doce de la mañana en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo el tipo de 9.980'81 pesetas, por cuota del Tesoro, impuesto de matadero, recargo municipal y diferencia resultante entre el importe de los de la contribución territorial y de las obligaciones de primera enseñanza de esta Villa; todo conforme al expediente y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana en alza del tipo, siendo requisito preciso para tomar parte en ella, la previa consignación del 5 por 100, quedando obligado el rematante á prestar fianza en metálico ó valores públicos por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que fuere adjudicado el remate, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Bernardos 21 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Mariano González.

Núm. 1195

Alcaldía de Corral de Ayllón

Por cumplimiento del contrato del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, dotada con el sueldo anual de diez pesetas por la inspección de carnes y casos de oficio y noventa fanegas de trigo por la asistencia á los ganados, propiedad de los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía, en término de un mes, contado desde la fecha en que el presente sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Corral de Ayllón 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Ligos.